



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 45 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 26 OCT. 2018

### VISTO:

La solicitud presentada el 20 de octubre del 2017 por el señor Ignacio Viaeja Sehua, en calidad de Presidente de la Comunidad Nativa Sonene, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 776-2018-SERNANP-DDE de fecha 23 de octubre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 236-2018-SERNANP-OAJ de fecha 25 de octubre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 20 de octubre de 2017, el señor Ignacio Viaeja Sehua en calidad de Presidente de la Comunidad Nativa Sonene, presentó una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Masheke, constituida sobre área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129856 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicado en el Departamento de Madre de Dios, Provincia y Distrito de Tambopata, por un periodo de diez (10) años de acuerdo a lo solicitado;





aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por un periodo de diez (10) años del Área de Conservación Privada Masheke, constituida sobre el área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129856 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicado en el Distrito y Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Ignacio Viaeja Sehua, en su calidad de Presidente de la Comunidad Nativa Sonene para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Benjamín Lau Chiong**  
Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

